



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000715-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 OCT 2017

**VISTOS:** PROVEÍDO S/N, DE FECHA 10 OCTUBRE DE 2017, INFORME N° 765-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, recurso de apelación interpuesto contra resolución ficta ante el expediente administrativo con registro DOC N° 117480 – EXP N° 1011784 por la recurrente MARIA IRENE ZAPATA DE NORIEGA, y;

#### CONSIDERANDO:

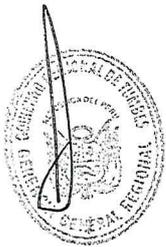
Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del artículo 4° de la Ley de presupuesto del año 2017, que a la letra dice: “Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.

Que, la administrada MARIA IRENE ZAPATA DE NORIEGA interpone recurso de apelación contra resolución ficta ante el expediente administrativo con registro DOC N° 117480 – EXP N° 1011784.



*Copia fiel del Original*



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000715 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 OCT 2017

Que, mediante solicitud denominada "SOLICITO EN VIA DE REINTEGRO EL PAGO DE DEVENGADOS POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION, EQUIVALENTES AL 35% DE LA REMUNERACION TOTAL INTEGRAL, ASI COMO EL PAGO DE INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES".

Que, mediante la solicitud presentada ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en vía reintegro el pago de devengados por preparación de clases y evaluación, equivalentes al 35% de la remuneración total integral, así como el pago de intereses legales correspondientes.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES -GR, de fecha 26 de abril del 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto contra resolución ficta ante el expediente administrativo con registro DOC N° 117480 - EXP N° 1011784 presentado por la administrada **MARIA IRENE ZAPATA DE NORIEGA**. Por las consideraciones arriba expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER NOTIFICAR**, la presente a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas  
C.O.C.O.N.° 06247  
GERENTE GENERAL